

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-00537-00
DEMANDANTE: LUIS BERNARDO GONZÁLEZ PALACIOS
DEMANDADOS: ESTHER TIGREROS DE ROJAS Y
NEFTALÍ GONZÁLEZ AYALAY PERSONAS INDETERMINADAS
VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

El Cerrito (Valle), veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia de Secretaria que antecede, en revisión de todo lo actuado, se puede apreciar que la valla instalada por el apoderado de la parte demandante, no cumple con los presupuestos establecidos en los literales d y g del núm. 7 del Art. 375 del C.G. del P., toda vez que no se identifica en debida forma el predio a usucapir y aunado a eso, la radicación que se detalla en la valla, no es correcta, pues en el consecutivo no se determinó el año. Así mismos se observa que no se libró oficio ante las entidades competentes dándoles a conocer de la existencia del proceso. El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la instalación en debida forma de la valla, conforme lo establece el Art. 375 del C.G. del P. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, elabórese el oficio respectivo, comunicando la existencia del presente proceso.

TERCERO: REQUERIR A SECRETARIA, para que proceda al emplazamiento en los términos ordenados en auto admisorio de demanda, en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fdd26d5696ca12ac89ce587b19004861665d884b6c046f01ab4f6cbade4c94**

Documento generado en 26/04/2022 10:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>